

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N° 78/2015.**
2. **CARÁTULA:** *FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Cobro Indebido de Honorarios e Inducción a un Subordinado a un Hecho Punible - Apropiación y Estafa.
4. **AGENTES FISCALES:** Rodrigo Estigarribia y Luis Said.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Juan Rafael Ramírez Rolón, Emilio Javier Morales Villalba, Ricardo Raúl Estigarribia Chávez, José Domingo Almada Royg, Roberto Cardozo, Yamil Coluchi, Juan Villalba y Francisco Villamayor Ydoyaga.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Ejecución Penal
8. **PROCESADOS:** Froilán Enrique Peralta Torres y María Del Carmen Martínez Méndez.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**

Por Requerimiento N° 19, de fecha 25 de septiembre de 2015, se formuló imputación contra el señor FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, por los hechos punibles de Inducción a un Subordinado a un hecho punible y en fecha 17 de diciembre de 2015, fue presentada el Acta de Imputación por los Agentes Fiscales MARTÍN CABRERA y JOSEFINA AGHEMO, contra la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Producción de Documentos No Auténticos, Apropiación, Estafa y Cobro Indebido de Honorarios.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:**

Por A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, fue admitida la acusación formulada por el Ministerio Público, contra los imputados señor Froilán Enrique Peralta Torres, con C.I. N° 425.085, y señora María del Carmen Martínez Méndez, con C.I. N° 1.544.844, y se resolvió elevar la presente causa a Juicio Oral y Público, dejándose establecido el objeto del juicio, con base en el hecho descrito precedentemente, que se encuadra dentro de lo dispuesto en los Artículos 160, 187, 192 inc. 1 y 318 del Código Penal, todos en concordancia con el artículo 29 inc. 1 del mismo cuerpo legal.
11. **ETAPA PROCESAL:** Finalizado - Juicio Oral y Público a los procesados Froilán Enrique Peralta Torres y María Del Carmen Martínez Méndez.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por providencia de fecha 31/07/19, dictada por el Juez Penal de Garantías Rolando Duarte, por la cual ordenó la remisión del expediente a la Oficina de Coordinación del Interior.
 - **Nro. de Sistema 2776/2019, Secretaria Judicial I.**
 - En fecha 28/11/19, fue remitido compulsas a la Secretaria de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, para el estudio de la Excepción de Inconstitucionalidad

promovida por el Abg. Emilio Javier Villalba en representación de Maria del Carmen Martínez, contra el A.I. N° 262, de fecha 23 de abril de 2019, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción de Central y contra el A.I. N° 1092, de fecha 26 de diciembre de 2018, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 9.

- Por oficio de fecha 17/02/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe sobre el estado procesal de la causa “Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez” al Secretario Judicial de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia Abg. Julio Cesar Pavón.
- S.J. N° 105, de fecha 04/03/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 17/02/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido informó que la “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ”, elevada en la Sala de la Corte en fecha 06/12/19, actualmente se halla en estado de **“Autos para Sentencia”**.
- Por oficio de fecha 09/06/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe actualizado sobre el estado procesal de la causa “Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba en representación de María del Carmen Martínez Méndez”.
- S.J. N° 398, de fecha 10/06/2020, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio de fecha 09/06/2020, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido informó que la “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, informó según cargo de fecha 24/06/2020, se encuentra en estado de **“Autos para Sentencia”**. (Las compulsas del expediente obran en Secretaria Judicial I)
- En fecha 13/11/2020, el Ministro Dr. Cesar Garay aceptó integrar la Sala Constitucional, para el estudio de la mencionada excepción. A la fecha se encuentra en estado de **Autos para Sentencia**.
- Por providencia de fecha 10/09/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 11/12/2020, a los efectos de llevar a cabo el juicio oral y público.
- Por providencia de fecha 07/12/2020, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, señaló audiencia para el día 02/02/2021 a las 10:00 horas, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público pendiente.
- Por escrito de fecha 01/02/2021, el Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga, solicitó intervención en nombre y representación del señor Enrique Froilán Peralta, copias del expediente judicial y posponer el inicio del Juicio Oral y Público de la presente causa.
- Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, solicitó informe a la Actuaría. Seguidamente el informe de la Actuaría Judicial María Laura Meza, en su

parte pertinente dice: “...Que, en fecha 09 de junio de 2020, el presidente del tribunal colegiado para entender en la presente causa, Abg. Javier Sapena solicita que se informe sobre el estado procesal de los autos “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. JAVIER MORALES EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ EN LA CAUSA “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, que ficho oficio fue contestado en fecha 10 de junio de 2020 informando que la causa se encuentra en estado de autos, no habiendo recaído resolución de medida cautelar alguna. Que por proveído de fecha 07 de diciembre de 2020 se fija fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 02 de febrero de 2021. En fecha 01 de febrero de 2021 el acusado Froilán Peralta designa nuevo defensor. Que en misma fecha el Abg. Yamil Coluchi defensa técnica de la Sra. María del Carmen Martínez presenta vía secretaria una manifestación que copiada en su parte pertinente dice: “...que, a la fecha de esta presentación la Corte Suprema de Justicia, aun no se ha expedido con relación a la Excepción de Inconstitucionalidad planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez...”. Que, en fecha 02 de febrero de 2021 en **sala de audiencias el tribunal resuelve posponer el inicio del juicio** en consideración que el acusado ha nombrado nuevo defensor y para que le mismo acceda a las copias del expediente judicial y carpeta fiscal, así como por las manifestaciones realizadas por el defensor Yamil Caluchi. Es mi informe...” (Sic).

- Por providencia de fecha 02/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, ordenó lo siguiente: “Atento al informe que antecede, librese oficio a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a los efectos que informe el estado procesal de la excepción planteada en la presente causa”. (Sic).
- Por oficio N° 98, de fecha 03/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, **solicitó informe actualizado al Secretario de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón**, sobre el estado procesal de la causa “EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACIÓN DE MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ EN LA CAUSA FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, que fuera remitido en fecha 28 de noviembre de 2019.
- Por S.J. N° 43, de fecha 03/02/2021, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, contestó el Oficio N° 98 de fecha 03/02/2021, remitido en el marco del expediente caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO HONARARIOS”, en tal sentido el informe en su parte pertinente expresa: “EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. EMILIO JAVIER MORALES VILLALBA EN REPRESENTACION DE MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ EN LA CAUSA: FROILAN PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS, identificada con el N° 2776/2019, se halla en estado de “Autos para Sentencia”. El 10 de junio de 2020 se ha apartado de entender el Ministro Dr. Antonio Fretes, aceptando en su reemplazo el Dr. Cesar Garay en fecha 13 de noviembre de 2020, dicha integración se notificó por cédula a los Agentes Fiscales Luis Said y Rodrigo Estigarribia y al Abg. Yamil Coluchi Báez en fecha 15 de enero de 2021”. (Sic).
- Por providencia de fecha 24/02/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del

Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el inicio del Juicio Oral y Público, para el día 16 de junio de 2021.

- Acta de Juicio Oral y Público, que en su parte pertinente dice: *“ACTA DE JUICIO ORAL Y PUBLICO Art: 44 C.P.P. En la ciudad de Fernando de la Mora, a los diez y seis días del mes de junio de dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, se constituye el Tribunal de Sentencia Penal en la Sala Virtual en tiempo real y a distancia mediante la aplicación Zoom de conformidad a lo establecido por Ley N° 6495/2000... La Actuaría Judicial informa que por vía secretaria la defensa de la Sra. Maria del Carmen Martínez adjunto certificado de defunción de su suegra el resultado positivo de Covid- 19 de su marido, su constancia de aislamiento y que la misma cuenta con fecha de agendamiento para realizarse la prueba de hisopado para el día 17 de junio. TRIBUNAL resuelve por unanimidad: “... con respecto a la excepción de inconstitucionalidad reiterar el informe a la Corte Suprema de Justicia por la que se ordena posponer el inicio del Juicio Oral y público, fijar como nueva fecha de Juicio para el día **20 de Julio del 2021** a las 10:00 horas, quedan las partes notificadas en este acto...” (Sic).*
- Por Acuerdo y Sentencia N° 352, de fecha 24/06/2021, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros César Manuel Diéssel Junghanns, Gladys Bareiro de Módica y César Antonio Garay, resolvió: **“NO HACER LUGAR** a la Excepción de Inconstitucionalidad opuesta por el Abg. Emilio Javier Morales Villalba, por la defensa de Maria del Carmen Martínez Méndez, por improcedente. **IMPONER** las costas a la excepcionante...” (Sic).
- En fecha 27/07/2021, fue recepcionado el expediente judicial en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, para el estudio de la impugnación presentada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez, a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- En fecha 29/07/2021, fue realizado el sorteo correspondiente, a cargo de los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, a la fecha pendiente de resolución de la impugnación realizada por la Magistrada Suplente Liz Ramírez a la inhibición de la Miembro Titular Magistrada Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 702, de fecha 03/08/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Sonia Franco de Nicora, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió **“I. HACER LUGAR** a la impugnación planteada por la Jueza Abg. LIZ MARIA RAMIREZ CABRERA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 4 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central. **II. CONFIRMAR** a la Jueza Abg. ANA CAROLINA SILVEIRA ARZA, a cargo del Juzgado de Liquidación y Sentencias N° 3 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial del Departamento Central, para seguir entendiendo en la presente causa...” (Sic).
- Por providencia de fecha 12/08/2021, el Juez Penal Javier Sapena Bibolini a cargo del Juzgado Penal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, fijó fecha para el inicio del Juicio Oral y Público, el día 23 de agosto de 2021, a las 13:15 horas.
- En fecha 23/08/2021, inició el Juicio Oral y Público, ante el Tribunal de Sentencia N° 02, de la ciudad de Fernando de la Mora, integrado por los Magistrados Javier Sapena (Presidente) Leticia Fracchi y Ana Carolina Silveira Arza (Miembros Titulares), contra el señor Enrique Froilán Peralta, representado por el Abg. Juan Villalba y la señora Maria del Carmen Martínez Méndez, representada por el Abg. Yamil Colucci, y los Agentes Fiscales Luis Said y el coadyudante Rodrigo Estigarribia.

- En fecha 08/09/2021, el Sr. Froilan Enrique Peralta Torres, empieza su declaración ante el Tribunal, continuando su declaración en las fechas 14/09/2021, 20/09/2021, 24/09/2021, 05/10/2021 y en fecha 13/10/2021.
- En fecha 15/10/2021, dando prosecución al Juicio Oral y Público en la presente causa, el Tribunal ha realizado preguntas al acusado Froilan Enquire Peralta Torres y seguidamente se ordenó la recepción de las pruebas documentales admitidas.
- Por A.I. N° 1046, de fecha 10/11/2021, el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Magistrados Javier Sapena Bibolini, Leticia Frachi Vargas y Ana Carolina Silveira, resolvió: **“1. DECLARAR INTERRRUMPIDO EL PRESENTE EL JUICIO ORAL Y PUBLICO en la causa penal N° 78/2015 caratulado: “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2. REMITIR, estos autos al Miembro Suplente respectivo, a los efectos de realizar de nuevo el Juicio Oral y Público desde su inicio por el Tribunal correspondiente...”** (Sic).
- En fecha 17/11/2021, la Jueza Penal Liz Ramírez, presentó impugnación contra la inhabilitación de los Magistrados Javier Sapena, Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira.
- Por A.I. N° 1108, de fecha 22/11/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Guillermo Zillich, Fabriciano Villalba y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: **“1. HACER LUGAR a la impugnación planteada por la Jueza Penal, Abg. LIZ RAMIREZ. II. REMITIR la presente causa al Tribunal Colegiado quien seguirá entendiendo en la presente causa, de conformidad al exordio de la presente resolución...”** (Sic).
- Providencia de fecha 02/12/2021, dictada por la Jueza Penal de Sentencia Ana Carolina Silveira, que dice: *“Atenta al informe que antecede, téngase por recibido estos autos. Hágase saber a las partes de la conformación del tribunal colegiado, presidido por Javier Sapena como Presidente, por las juezas Leticia Frachi y Ana Carolina Silveira como miembros titulares, y jueza Liz Ramírez como miembro suplente, Señálese fecha de audiencia de juicio oral y público para el día 21 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas, que se llevara a cabo en la sala de audiencias de juicios orales del Juzgado de Fernando de la Mora, sito en Cecilio Báez y Ángel Torres. Oficiese a los miembros”* (Sic).
- Recusación planteada en el Juicio Oral y Publico, contra el Tribunal de Sentencia presidido por el Abg. Javier Sapena Bibolini, e integrado por los miembros Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira, por los abogados Juan Francisco Villalba y Yamil Coluchi.
- Por A.I. N° 1200, de fecha 28/12/2021, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Primera Sala Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora y Maria Lourdes Cardozo, resolvió: **“1. HACER LUGAR a la Recusación planteada por los Abgs. JUAN FRANCISCO VILLALBA y YAMIL COLUCHI, en el Acta de Juicio Oral y Público contra el Tribunal de Sentencias Presidido por el Juez Abg. Javier Sapena Bibolini e integrado por Abg. Leticia Frachi y Abg. Ana Carolina Silveira (Miembros Titulares), conforme los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. II REMITIR estos autos a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, a objeto de conformar el nuevo Tribunal de Sentencia, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución...”** (Sic).
- En fecha 11/02/2022, se realizó en la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales de la Circunscripción Judicial de Central, el sorteo para la conformación del nuevo

Tribunal de Sentencia, cuyo resultado fue en el siguiente orden: Tribunal de Sentencia N° 4, como Presidenta Abg. Victoria Ortiz, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.

- En fecha 24/02/2022, fue remitido el expediente judicial al Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo.
- Por A.I. N° 90, de fecha 25/02/2022, el Tribunal Especializado en Delitos Economicos y Corrupción, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: **“1- DECLARARSE incompetente en entender en el marco de la causa caratulada: “FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, TATIANA RUTH COGLIOLO, EVELIN MARINO IZQUIERDO Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS E INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE Y OTROS” N° 01-01-02-37-2015-78, conforme los motivos apuntados líneas arriba. 2- REMITIR estos autos a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia Sala Penal, de conformidad a lo que establece el Art. 335 del Código de Procedimientos Penales. 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”** (Sic).
- Por A.I. N° 114, de fecha 09/03/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Dr. Luis Maria Benítez Riera, Dr. Manuel Dejesus Ramírez Candia y Dra. Maria Carolina Llanes, resolvió: **“1) DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Sentencias Ordinario N° 04 de la circunscripción judicial de Central, integrado por los magistrados Victoria Ortiz –presidente- Natalia Muñoz y Pedro Nazer como miembros titulares para entender en la presente causa, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución. 2) REMITIR de manera inmediata estos autos al órgano jurisdiccional competente. 3) ANOTAR, registrar y notificar”** (Sic).
- Por providencia de fecha 30/03/2022, la Juez Penal de Sentencia N° 8, Victoria Ortiz, fijó para el día 19 de abril de 2022, a las 08/:00 hs., para el inicio del juicio oral y público, el tribunal está integrado por los magistrados Victoria Ortiz, como presidenta, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz, como miembros titulares.
- **Nro. de Sistema 2305/2021, Secretaria Judicial I.**
- EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD OPUESTA POR EL ABG. JUAN FRANCISCO VILLALBA, EN FECHA 20/10/2021, EN LA CAUSA N° 78/2015 “FROILAN ENRIQUE PERALTA Y OTROS S/ COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS Y OTROS”, en proceso de integración, a raíz de la inhibición del Ministro Dr. Antonio Fretes.
- Por S.D. N° 337, de fecha 08/06/2022, la Sala Constitucional integrada por los Ministros Cesar M. Diesel Junghanns, Alberto Martínez Simón y Víctor Ríos Ojeda, resolvió: **“NO HACER LUGAR a la excepción de inconstitucionalidad opuesta por el Abogado Juan Francisco Villalba en representación de Froilán Enrique Peralta por improcedente. ANOTAR, registrar y notificar”** (Sic).

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 19/04/2022, inició el Juicio Oral y Público ante el Tribunal de Sentencia, Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Natalia Muñoz, Miembro Suplente Abg. Rilsy Ortiz.
- Por **S.D. N° 562**, de fecha 08/08/2022, el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales, Presidenta Abg. Victoria Ortiz Riveros, Miembros Titulares Abg. Pedro Nazer y Abg. Rilsy Ortiz

Fernández, resolvió: **“1.- DECLARAR** la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Jueces **ABG. VICTORIA ORTIZ RIVEROS**, como Presidente y los Jueces **ABG. PEDRO NAZER** y **ABG. RILSY ORTIZ** como Miembros Titulares, para entender en la presente causa y la procedencia de la acción. **2.- DECLARAR** la prescripción de la acción en relación al hecho punible de **INDUCCION A UN SUBORDINADO A UN HECHO PUNIBLE**, conforme al exordio expuesto en la presente resolución, en relación al acusado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**.- **3.- DECLARAR** probado en juicio la existencia del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** atribuido al encartado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, en calidad de autor, conforme exordio que antecede.- **4.- DECLARAR** probando en juicio la existencia del hecho punible de **ESTAFA**, en calidad de **AUTORIA** en cuanto a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, conforme al exordio que antecede y la punibilidad de los acusados **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES** y **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ** conforme al considerando de la presente sentencia probados en juicio.- **5.- DECLARAR** autora del hecho punible de **ESTAFA** a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, según lo expuesto en el considerando de la presente Sentencia Definitiva, quedando incurso en su conducta en el art. 187 inc. 1° del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc. 1° del Código Penal.- **6.- DECLARAR** autor del hecho punible de **LESION DE CONFIANZA** al acusado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, por la conducta típica y antijurídica probada en juicio incursando la conducta del mismo, dentro de lo dispuesto en el Art. 192 inc. 1° (modificado por Ley 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del Código Penal.- **7.- CONDENAR** al acusado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, paraguayo..., a la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS (03)** que una vez firme deberá cumplirla en la **PENITENCIARIA NACIONAL DE TACUMBU** en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- **8.- CONDENAR** a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**..., a la pena privativa de libertad de **TRES AÑOS (03) SEIS MESES (06)** que una vez firme deberá cumplirla en la **CASA DEL BUEN PASTOR** en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente.- **9.- MANTENER** las medidas impuestas a los acusados **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**... y a **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**....- **10.- DECLARAR** no probado en juicio por el hecho punible de **APROPIACION** atribuido a la acusada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, de conformidad al exordio que antecede...” (Sic).

- En fecha 29/08/2022, el abogado Juan Villalba, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres, interpuso Recurso de Apelación Especial contra la S.D. N° 562, de fecha 08/08/2022, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia de la Circunscripción Judicial de Central, integrado por los Jueces Penales Victoria Ortiz como Presidente, Pedro Nazer y Rilsy Ortiz Fernández, como Miembros Titulares.
- En fecha 29/09/2022, el Ministerio Público, contestó el traslado del recurso de apelación, y en fecha 05/10/2022, fue remitido los autos principales a la secretaria del Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central.
- En fecha 05/10/2022, fue recepcionado el expediente en el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, posteriormente se realizó el sorteo para designación de preopinante en fecha 12/10/2022, resultando la Magistrada Lourdes Cardozo de Velázquez, luego los Magistrados

Fabriciano Villalba y Lourdes Cardozo de Velázquez, se inhibieron en la presente causa, que fuera impugnada por la Magistrada Nidia Fernández, en fecha 02 de noviembre de 2022, fue recepcionado dicha impugnación en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- Por A.I. N° 721, de fecha 15/12/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel DeJesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: *“HACER LUGAR a la impugnación formulada por la magistrada Nidia Fernández Cattebeke, Vice Presidente del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Sala de la Circunscripción del Departamento Central, contra la inhibición de los magistrados Fabriciano Villalba y María Lourdes Cardozo, Miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal de la Primera Sala de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 70, de fecha 01/03/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolución: *“1. la competencia de este Tribunal de Apelaciones para entender en la presente causa. 2. ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los representantes de la Defensa Técnica; Abg. Yamil Coluchi Báez por la defensa de María Del Carmen Martínez Méndez y Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga por la defensa de Froilán Enrique Peralta Torres. 3. CONFIRMAR por votos en mayoría, la S.D. N° 562 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los jueces Victoria Ortíz, Pedro Nazer y Rilsy Ortíz, de conformidad a las razones precitadas en el exordio de la presente resolución...”*
- **Nro. de Sistema 78/2015, Secretaria Judicial III.**

RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, presentado en fecha 14/03/2023, por el abogado Yamil Coluchi, en representación de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01/03/2023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez.

- Por A.I. N° 191, de fecha 02/06/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes, resolvió: **“1) DECLARAR INADMISIBLES** los recursos extraordinarios de casación interpuestos por el Abg. Yamil S. Coluchi Báez, en representación de la Sra. María del Carmen Martínez Méndez y por el Abg. Leonardo Colina Brítez por la defensa del Sr. Froilán Enrique Peralta Torres, contra el Acuerdo y Sentencia N° 70 de fecha 01 de marzo de 2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la circunscripción judicial de Central, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.

- En fecha 09/06/2023, el abogado Leonardo Colina Britez, en representación del señor Froilán Enrique Peralta Torres, presentó aclaratoria contra del Acuerdo y Sentencia N° 191 de fecha 02 de junio del 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

- El expediente fue remitido al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción de Central, en fecha 13/06/2023.

- Por Acuerdo y Sentencia N° 270, de fecha 20/07/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: **“NO HACER LUGAR a la**

Aclaratoria planteada por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación de Froilán Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y Sentencia N° 191 del 02 de junio de 2023, dictado por esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”.

- En fecha 08/08/2023, el señor Froilán Enrique Peralta Torres, por derecho propio y bajo patrocinio de los abogados Leonardo Colina y Alberto Lezcano, **presento recurso de reposición contra el acuerdo y sentencia N° 191 de fecha 02 de junio de 2023**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.

- En fecha 08/08/2023, la señora María del Carmen Martínez Méndez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, **solicitó aclaratoria del Acuerdo y Sentencia N° 191, de fecha 02 de junio de 2023**, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros Luis María Benítez Riera, Manuel Dejesús Ramírez Candia y la Ministra María Carolina Llanes.

- Por Acuerdo y Sentencia N.º 386 de fecha 16 de octubre de 2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los Ministros María Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Ramírez Candia, resolvió: “**1.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Reposición** interpuesto por el Abg. Leonardo Colina Brítez, en representación del Sr. Froilan Enrique Peralta Torres contra el Acuerdo y Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por los fundamentos mencionados. - **2.- NO HACER LUGAR a la Aclaratoria** planteada por la Sra. María del Carmen Martínez Méndez, bajo patrocinio del Abg. Yamil S. Coluchi, contra el Acuerdo y Sentencia N° 191D del 02 de junio de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.” -

FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES

- Por A.I N.º 836 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: “... **2) DAR CUMPLIMIENTO a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022 y a la pena privativa de libertad de 03 años en relación al condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES; 3) REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA que pesan sobre el condenado FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA en consecuencia; 4) ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN del ciudadano FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, en todo el territorio nacional, en virtud al ART. 295 DEL C.P.P, a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS, quien una vez DETENIDO deberá ser remitido a la UNIDAD PENITENCIARIA INDUSTRIAL ESPERANZA, conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes”.-**

- En fecha 21/09/23, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: “En

atención al estado de la causa y al pedido de solicitud de suspensión de los efectos de la orden de detención o captura, córrase traslado al Ministerio Público del Fuero Especializado por el plazo de ley, en virtud al Art. 20 del C.E.P”.-

- En fecha 26/09/23, la Agente Fiscal Marta Romero, presento recurso de reposición contra el proveído de fecha 21/09/23.

- En fecha 04/10/23 fue remitido el expediente principal al Tribunal de Apelación Penal, Primera Sala, integrado por la Juez Lourdes Cardozo, Sonia Deleon Franco y Fabriciano Villalba de la Circunscripción Judicial de Central.

- En fecha 09/11/23 el condenado **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, se puso a disposición del Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-.

- Por A.I N.º 1110 de 13 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, fijo:

* **el 03 de septiembre de 2026** como fecha de libertad de compurgamiento

* **el 03 de marzo de 2025** como el cumplimiento de la mitad de la condena

* **el 03 de septiembre de 2025** como la fecha para solicitar la libertad condicional

- Por A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: **NO HACER LUGAR A LA PRISIÓN DOMICILIARIA**, por insuficiencia probatoria para el efecto, solicitada por la defensa de **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**, resolución que fue recurrida por la defensa técnica del condenado, remitiendo el expediente judicial al Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez

- Por A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, Tribunal de Apelación en lo Penal, Circunscripción Judicial de Central, Primera Sala, integrado por los Magistrados Fabriciano Villalba, Sonia Deleón Franco de Nicora, Lourdes Cardozo de Velázquez, resolvió **REVOCAR** el A.I N.º 1208 de fecha 29 de noviembre de 2023 dictado por el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.

- Por A.I N.º 98 de fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, resolvió: **“1. DAR CUMPLIMIENTO al A.I N.º 89 de fecha 20 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Central integrado por los magistrados ABG. SONIA DE LEÓN FRANCO DE NICORA, ABG. FABRICIANO VILLALBA Y ABG. MARIA LOURDES CARDOZO DE VELAZQUEZ, y en consecuencia; 2. DISPONER LA PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con C.I N.º 425.085 y sujetar al mismo a ciertas reglas de conducta por el periodo de prueba que dure el cumplimiento de la condena impuesta al mismo, el cual se extiende hasta el 03 de setiembre de 2026, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento dicho beneficio sera inmediatamente revocado; 3. ORDENAR EL TRASLADO DE FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, con C.I N.º 425.085 hasta el domicilio sito en las calles BOULEVAR, CALLE ALTA CASA N.º 15 DEL BARRIO SAN MIGUEL de la ciudad de SAN LORENZO, sea realizado BAJO SEGURA CUSTODIA del personal penitenciario y agentes policiales, debiendo informar a esta Magistratura del cumplimiento en un plazo de 24 hs., de realizado dicho traslado; 4. IMPONER al**

condenado las siguientes reglas de conducta: 1) Prohibición de salida del país; 2) Obligación de residir en el domicilio denunciado, sito en las calles BOULEVAR, CALLE ALTA CASA N.º 15 DEL BARRIO SAN MIGUEL de la ciudad de SAN LORENZO, del cual solo podrá salir por motivos de salud debidamente fundados e informados al juzgado de ejecución penal interviniente en la brevedad posible; 3) prohibición de cambiar de domicilio, sin autorización del Juzgado de Ejecución Penal; 4) ORDENAR la constitución del Juzgado de Ejecución Penal y/o de la representante del Ministerio Público en forma aleatoria, al domicilio denunciado a los efectos de realizar el control del cumplimiento del beneficio otorgado; 5) Designar como asesor de prueba para el condenado al Defensor Abg. LEONARDO COLINA BRITTEZ, con Mat. N.º 5.928, con todas las responsabilidades establecidas en el Art. 47 del C.P., debiendo informar trimestralmente sobre el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas; 5. LIBRAR los oficios correspondientes; 6. NOTIFICAR a las partes; 7. ANOTAR, registrar y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ

- Por A.I.N.º 837 de fecha 18 de septiembre de 2023, la Juez de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi resolvió: “... 2) **DAR CUMPLIMIENTO a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N.º 562 de fecha 08 de agosto de 2022 y a la pena privativa de libertad de 03 años y 06 meses a la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ;** 3) **REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA que pesan sobre la condenada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, dictadas a lo largo del presente proceso penal por el cual otorgo MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN PREVENTIVA en consecuencia;** 4) **ORDENAR la CAPTURA Y/O DETENCIÓN de la ciudadana MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, , en todo el territorio nacional, en virtud al ART. 295 DEL C.P.P, a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y SEIS MESES, quien una vez DETENIDO deberá ser remitida a la UNIDAD PENITENCIARIA DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR , conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes.**

- Por Nota D. J N.º 14/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, emanada por la Comisaria N.º 53 de la ciudad de San Lorenzo, se informó que la condenada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, se puso a disposición, quedando detenida.

-Actualmente **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ**, se encuentra cumpliendo con la condena impuesta en el Centro Penitenciario de Mujeres “Casa del Buen Pastor”.

- Por A.I N.º 1111 de fecha 13 de noviembre de 2023, el Juzgado de Ejecución Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Silvana Raquel Luraghi Sarubbi, fijo:

* **el 30 de diciembre de 2026** como fecha de libertad de compurgamiento

* **el 30 de marzo de 2025** como el cumplimiento de la mitad de la condena

* **el 30 de diciembre de 2025** como la fecha para solicitar la libertad condicional

*- Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
- Actualizado en fecha 15/04/2024*